



Municipalidad de
Breña

DIRECTIVA N° 023-2023-GM/MDB

**“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA”**

OCTUBRE – 2023



PROPUESTO POR:

**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO**

REVISADO POR:

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS	3
VI.	RESPONSABILIDADES	3
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4-6
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6
X.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	6-8



I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que orienten el procedimiento para la formulación, modificación y aprobación y difusión de Directivas que se expidan en la Municipalidad Distrital de Breña.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo de gestión que uniformice criterios en la estructura y designe responsabilidades de las Directivas que se expidan en la Municipalidad Distrital de Breña.

III. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N°27444**, Ley de Procedimientos Administrativos Generales y sus normas modificatorias.
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- **Ley N° 27568**, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Decreto Supremo N° 043-2003-PCM**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- **Ordenanza Municipal N° 0566-2021-MDB**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Breña.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de estricto cumplimiento por todos los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña, que presentan propuestas sobre Directivas.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. **Directiva:** Es un documento normativo de gestión de carácter interno, emitido por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña, que determinan el procedimiento o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, y se formulan para normar disposiciones de carácter técnico administrativo sobre acciones de su competencia.
- 5.2. **Órganos Proponentes:** Órganos o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña, que elaboran los proyectos de Directivas.
- 5.3. **Unidades Orgánicas:** Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura de la entidad.
- 5.4. **Órgano:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad.
- 5.5. **Procedimiento:** Método de ejecución pasos a seguir en forma secuenciada y sistemática en la consecución de un fin.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La presente Directiva es de estricto cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Breña.

- 6.2. Los titulares de las unidades orgánicas, son responsables de evaluar las Directivas bajo su ámbito, cuya vigencia sea mayor a los dos años, con el fin actualizarlas y/o iniciar trámite de aprobación de nuevas Directivas que la sustituyan, de ser el caso.
- 6.3. La Gerencia Municipal, es responsable de aprobar las Directivas y disponer su difusión y cumplimiento.
- 6.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de que las Directivas propuestas por las diferentes unidades orgánicas, cumplan con los criterios uniformizados que se establecen en la presente Directiva, emitiendo Opinión Técnica.
- 6.5. La Oficina de Asesoría Jurídica, es la encargada de revisar los aspectos legales que contemplan las Directivas formuladas por cada unidad orgánica.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definición

Las Directivas son documentos de gestión elaborados por las unidades orgánicas que determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, y se formulan para normar disposiciones de carácter técnico administrativo sobre acciones de su competencia.

7.2. Clasificación

- a. **Directivas Generales:** Son aquellas cuya aplicación corresponde a más de una unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña.
- b. **Directivas Específicas:** Son aquellas que contienen disposiciones de aplicación exclusiva en una sola unidad orgánica.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 SUSTENTO TÉCNICO DE LA UNIDAD ORGÁNICA

- 8.1.1 Las Unidades Orgánicas previo a la formulación de una Directiva, deberán evaluar la estricta necesidad de su implementación, pudiendo sustentar su necesidad con documentos emitidos por las demás unidades orgánicas.
- 8.1.2 Una vez identificada la necesidad de la implementación de la Directiva, la unidad orgánica proponente deberá elaborar un Informe Técnico sustitutorio.
- 8.1.3 Las Directivas deberán formularse de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas, debiendo ser precisas, sencillas y de fácil comprensión.

8.2 FORMULACIÓN

- 8.2.1 La unidad orgánica proponente formula el proyecto de Directiva, de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 01.
- 8.2.2 La unidad orgánica proponente deberá remitir el Informe Técnico sustentatorio debidamente visada por su gerencia en señal de conformidad.
- 8.2.3 Si el proyecto de Directiva involucra a más de una unidad orgánica, el proponente deberá remitir el proyecto a las unidades orgánicas involucradas a fin de que emitan la opinión técnica respectiva.

- 8.2.4** Si una Directiva General es observada, la unidad orgánica proponente deberá reformular el Proyecto de Directiva y los documentos sustentatorios de ser el caso, a efectos de subsanar la observación.
- 8.2.5** Una vez concluido la fase de formulación del proyecto de Directiva, la unidad orgánica proponente debe remitir conjuntamente con el Informe sustentatorio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que lo evalúe, analice y emita opinión técnica correspondiente, en el marco de sus competencias.

8.3. REVISIÓN Y APROBACIÓN

- 8.3.1** El proyecto de Directiva remitido por la unidad orgánica proponente, será revisado y analizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien tomará en consideración los siguientes:
- a. Que, se encuentre alineado con lo establecido en la presente Directiva.
 - b. Que, se encuentre en el marco de las funciones y competencias de la unidad orgánica proponente.
 - c. Que, se encuentre alineada a los lineamientos y objetivos institucionales.
- 8.3.2** En caso de encontrarse observaciones y/o recomendaciones de carácter técnico, se devolverá el expediente para que absuelva las observaciones y/o recomendaciones que se le hayan formulado.
- 8.3.3** De encontrarse conforme sin observación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborará su Informe Técnico Favorable, el cual será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el sustento técnico elaborado por la unidad orgánica proponente.
- 8.3.4** La Oficina de Asesoría Jurídica, analiza la propuesta de Directiva de acuerdo a su competencia, evaluando la base legal que sustenta la propuesta y su vigencia, así como otras consideraciones de carácter legal que correspondan, emitiendo su Informe Legal correspondiente.
- 8.3.5** En caso de existir observación al Proyecto de Directiva, la Oficina de Asesoría Jurídica, devolverá el expediente a la unidad orgánica proponente para subsanar la observación.
- 8.3.6** De encontrarse conforme el Proyecto de Directiva, la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal favorable, remitiendo el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para su trámite y aprobación mediante Resolución de Gerencia.

8.4. DE LA VIGENCIA O MODIFICACIÓN

- 8.4.1** Las Directivas tienen vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- 8.4.2** Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas, actualizadas o derogadas por Resolución de Gerencia Municipal siempre y cuando se cuente con el debido sustento técnico respectivo.
- 8.4.3** Toda Directiva que requiera modificación deberá ser sustentado con un Informe Técnico por la unidad orgánica proponente, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a. Si entra en vigencia normas con rango de Ley o Decreto Supremo que hagan necesario su modificación.
- b. Si se modifica total o parcialmente el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente.
- c. Mejoras en el procedimiento o procesos de la Directiva.
- d. La modificación o actualización de las Directivas vigentes seguirá el mismo procedimiento establecidos en los numerales 7.1 y 7.2.

8.5. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DIRECTIVA

8.5.1 La Gerencia Municipal, remite una copia simple a la Unidad de Tecnología de la Información para que realice la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Breña, conforme a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Asimismo, remitirá a través del correo institucional a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña.

8.6 CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO

8.6.1 La Gerencia Municipal, deberá mantener un archivo de todas las Directivas aprobadas conjuntamente con sus antecedentes e informes técnicos respectivos.

IX DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

9.1. ÚNICA ADECUACIÓN

Los Proyectos de Directivas que, a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se encuentren en proceso de elaboración, deberán adecuarse a los procedimientos normados en la presente Directiva.

X INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Anexo 01:
Estructura y Contenido de las Directivas

Anexo 02:
Diagrama de Flujo



ANEXO N° 01

"ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS"

I. TITULO

Expresa de manera concreta el contenido de la Directiva.

II. OBJETIVO

Señalar el resultado que se espera alcanzar con la aplicación de la Directiva.

III. FINALIDAD

Indicar concretamente el propósito final que se contribuye con la aplicación de la Directiva (Señalar el "para que" alcanzar el objetivo propuesto)

IV. BASE LEGAL

Citar los dispositivos legales y/o normas administrativas vigentes.

V. ALCANCE

Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la directiva, precisando las unidades orgánicas comprendidas.

VI. DEFINICIÓN Y/O CONCEPTOS

Se establece un glosario de los términos que se utilizaran en la Directiva a efectos de establecer un fácil entendimiento del contenido.

VII. RESPONSABILIDADES

Señalar la(s) unidad(es) orgánica(s) que se encuentra(n) obligada(s) a dar cumplimiento de la Directiva.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Son las que están ceñidas a los objetivos y fines planteados en la Directiva y de aplicación general.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Establecen directrices de carácter particular que detallan las acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar con los cuales se pretenden obtener un determinado resultado.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA (OPCIONAL)

Considerar aspectos que no fueron contemplados en las Disposiciones Generales que por su naturaleza merezcan ser establecidos aparte, en este punto se empleara también para dejar sin efecto directivas o disposiciones que se están modificando.

XI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(Anexos, Diagrama de Flujo)

ANEXO 02
DIAGRAMA DE FLUJO

